

*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

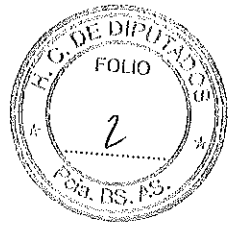
PROYECTO DE RESOLUCION

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

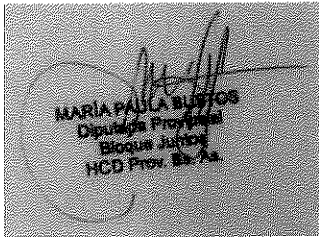
Artículo 1°. Modifícanse el Artículo 86 del Reglamento Interno de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, -Texto Ordenado por Resolución 2.425/2020 de la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputado y modificaciones introducidas por Resoluciones D 1.394/20-21 y D 968/22-23, que quedará redactado de la siguiente manera:

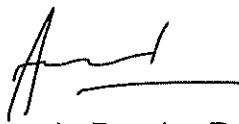
Artículo 86.- Corresponde a la Comisión de Igualdad Real de Oportunidades y Trato: dictaminar sobre todo asunto o proyecto relacionado con la igualdad de oportunidades y trato **de los niños y niñas, de los y las adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores, para que ejerzan el derecho a la no discriminación por condición, por origen social, género o étnia, ni por orientación cultural, sexual, religiosa, condición física, intelectual o lingüística, atendiendo específicamente** las problemáticas de las mujeres, la diversidad, las colectividades extranjeras, **las minorías y disidencias en general**, sobre todo asunto o proyecto relacionado con planes, programas y decisiones presupuestarias y de otro tipo, que puedan impactar en forma inmediata o mediata, sobre la igualdad de oportunidades y demás asuntos o proyectos relacionados con la materia.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Artículo 2°. De forma.-




Anastasia Peralta Ramos
Diputada


ANAHÍ BILBAO
Diputada
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS.

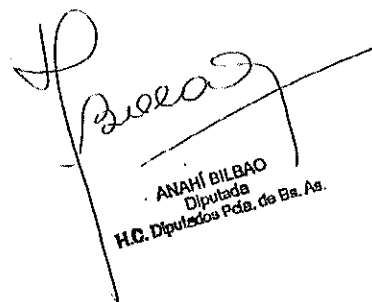
En la búsqueda de la igualdad real de oportunidades y trato, es necesario ampliar el universo de trabajo expuesto en el artículo 86 del Reglamento interno de la HCD Diputados .

Sabemos que hay muchas categorías, como minorías, colectivos y disidencias que aun en estos tiempos siguen bregando por la ampliación y reconocimiento de sus derechos; basados en la igualdad real de oportunidades como precepto constitucional, no podemos simplemente dejarlos por fuera de este objeto.

Desde el nacimiento, y a lo largo de la vida estamos atravesados por circunstancias que debemos contemplar cuando hablamos de igualdad de trato y oportunidades: el origen, la cultura, las capacidades, los estereotipos, los preconceptos, la herencia, el género, la salud, la educación y tantos otros.

La mirada que propone esta comisión, la perspectiva de su impronta, no debe dejar afuera ninguno de estos aspectos, es por esta razón, que en la nueva redacción del artículo 86 se propone la actualización de los sujetos que considerados en sus contextos, serán los principales destinatarios de los debates que llevaremos a cabo en esta comisión de trabajo.

Por ello, y siempre en la búsqueda de la ampliación de derechos, es que les solicitamos Señoras Diputadas y Señores Diputados, les pedimos que nos acompañen en el presente Proyecto de Resolución.



ANAHÍ BILBAO
Diputada
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.